



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 073 -2021-ANA-DCERH**

Lima, 06 MAYO 2021

**VISTO:**

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 3509-2021, presentado por **HUBBAY PERÚ S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20511165181, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez N° 235, departamento 701, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad



regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

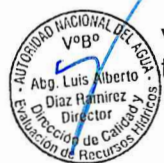
Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.3 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, con Resolución Directoral N° 073-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a **HUBBAY PERÚ S.A.C.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación principal de la unidad minera Constancia, ubicado en los distritos de Chamaca y Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, por un volumen anual de 5 895 674 m<sup>3</sup> (186,95 l/s), de régimen continuo, hacia la quebrada Huayllachane; rectificadas con Resolución Directoral N° 219-2015-ANA-DGCRH, modificada y renovada mediante Resolución Directoral N° 029-2017-ANA-DGCRH y rectificadas con Resolución Directoral N° 090-2017-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años contados a partir del 18.02.2017;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada el 07.01.2021, a través de la plataforma de Trámite Documentario Virtual de la Autoridad Nacional del Agua, el administrado solicitó: i) La prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación principal de la unidad minera Constancia, ubicado en los distritos de Chamaca y Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, modificada y renovada con Resolución Directoral N° 029-2017-ANA-DGCRH y rectificadas con Resolución Directoral N° 090-2017-ANA-DGCRH; y, ii) La prórroga a otorgarse sea por seis (06) años;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 005-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. **HUBBAY PERÚ S.A.C.** ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, con fecha 07.01.2021, para la solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación principal de la unidad minera Constancia, ubicado en los distritos de Chamaca y Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, modificada y renovada con Resolución Directoral N° 029-2017-ANA-DGCRH y rectificadas con Resolución Directoral N° 090-2017-ANA-DGCRH.
2. De la evaluación de la calidad de las aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación principal de la unidad minera Constancia, se observa que los parámetros evaluados cumplen con los Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas aprobados en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM.



3. De la revisión de la solicitud, no corresponde otorgar el plazo solicitado, toda vez que se ha detectado incumplimientos relacionados a los informes de ensayo reportados a través del SIMCAL, en el punto de control aguas abajo del vertimiento industrial tratado NW-180; y no haber realizado la toma de muestra de agua en los puntos de control NW-03 y NW-180 del cuerpo receptor "Río Chilloroya", lo cual ha sido registrado en el SIMCAL: reporte de monitoreo N° 01 (marzo 2017), N° 02 (abril, mayo y junio 2017), N° 03 (julio, agosto y setiembre 2017), N° 04 (octubre, noviembre y diciembre 2017), N° 05 (enero, febrero y marzo 2018), N° 06 (mayo 2018), N° 07 (julio y setiembre 2018) y N° 10 (mayo y junio 2019), en ese sentido, corresponde prorrogar la vigencia de dicha autorización de vertimiento por un periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 19.02.2021.
4. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 362-2021-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas**

Prorrogar a **HUBBAY PERÚ S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación principal de la unidad minera Constancia, ubicado en los distritos de Chamaca y Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, por un volumen anual de 5 895 674 m<sup>3</sup> (186,95 l/s), de régimen continuo, descargados a través de una tubería de HDPE de 24 pulgadas, hacia la quebrada Huayllachane, modificada y renovada con Resolución Directoral N° 029-2017-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 090-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal máximo * (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PV-PSP	Vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación principal – PSP.	5 895 674	186,95	199 253	8 398 006	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Huayllachane	Categoría 4

**Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas**

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a **HUBBAY PERÚ S.A.C.**, es por tres (03) años, con eficacia anticipada al 19.02.2021, y podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**Artículo 3.- Obligaciones del administrado**

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **HUBBAY PERÚ S.A.C.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**3.1** Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes, conforme al numeral 5 del noveno considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte		
PV-PSP	Vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la poza de sedimentación principal – PSP.	199 253	8 398 006	Potencial de hidrogeno, sólidos totales en suspensión, aceites y grasas, cianuro total, arsénico total, cadmio total, cromo hexavalente, cobre total, hierro (disuelto), plomo total, mercurio total y zinc total del D.S. N° 010-2010-MINAM. Además, caudal y volumen acumulado.	Monitoreo mensual y reporte a la ANA Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
NW-03	Río Chilloroya, aguas arriba, antes de la confluencia con la quebrada Huayllachane. Estación de control aguas abajo de la PSP.	198 205	8 398 832	Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático - Ríos de la Costa y Sierra".	Potencial de hidrógeno, oxígeno disuelto, conductividad eléctrica, sólidos suspendidos totales, cianuro total, arsénico total, cadmio total, cromo hexavalente, cobre total, plomo total, mercurio total, zinc total, níquel total, selenio total, hierro total y aceites y grasas, del D.S. N° 002-2008-MINAM.	Monitoreo mensual y reporte a la ANA Trimestral
NW-180	Río Chilloroya, aguas abajo, después de la confluencia con la quebrada Huayllachane. Estación de control aguas abajo de la PSP.	198 206	8 399 029			



**3.2** Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 5 895 674 m<sup>3</sup>, acorde a la normatividad vigente.

**3.3** Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

**Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización**

Disponer que la Administración Local de Agua Alto Apurímac-Velille, realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de los compromisos asumidos por **HUBBAY PERÚ S.A.C.**

**Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento**

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 6.- Causales de revocatoria**

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

**Artículo 7°.- Notificación**

**7.1.** Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **HUBBAY PERÚ S.A.C.**

**7.2.** Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac, a la Administración Local de Agua Alto Apurímac-Velille, y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,

**Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua